



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

Servicio Juventud, Deportes y Consumo

BDNS (Identif.): 331164

Extracto del Acuerdo del Pleno nº 9/17, de 20 de enero, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de centros de ocio juvenil, año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO.- Beneficiarios.

Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes (para las adquisiciones de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de ocio juvenil de titularidad municipal) y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid (para las adquisiciones de material deportivo inventariable).

SEGUNDO.- Objeto.

Adquisición de material deportivo inventariable con destino a instalaciones deportivas de titularidad municipal y/o material inventariable para la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal.

TERCERO.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO.-Cuantía.

Importe Total: 105.000 €

Importe máximo por Entidad: 6.000 €

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.





SEXTO.-Otros datos de interés.

Material subvencionable. Será subvencionable la adquisición de material deportivo inventariable, entendiéndose por tal el bien mueble no fungible, es decir, aquel del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva en instalaciones de titularidad municipal (Por ejemplo: Juegos de canastas de baloncesto, juegos de porterías, juegos de postes para soporte de redes (voleibol, tenis, bádminton?), marcadores electrónicos y relojes de tiempo, piragüas y canoas, mesas de tenis de mesa, redes para porterías o canastas, banquillos de suplentes...).

Asimismo, será subvencionable la adquisición de material inventariable destinado a la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal de entre los enumerados en el Anexo II de las bases. Además podrá tenerse en consideración las solicitudes de otros materiales siempre y cuando sean adecuados al uso en un Centro de Ocio.

-Compatibilidad: Sí.

-Solicitudes: Se presentarán en los términos establecidos en la base novena de la convocatoria; también podrán presentarse vía telemática (enlace <http://www.diputaciondevalladolid.es/ciudadanos/modulo/ayudas-becas-subvenciones/convocatorias>).

Documentación. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Presupuesto o presupuestos de las empresas proveedoras en los que figure el material deportivo o/y material para el uso del Centro de ocio que se pretenda adquirir.

* Para el supuesto de adquisición de material deportivo, relación de datos precisos para valorar las solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

* Para el supuesto de adquisición de material para la dotación del Centro de Ocio, Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se hará constar:

-Ubicación del centro de ocio.

-Período de funcionamiento del centro de ocio.

-Período de apertura y horario del centro.

-Responsable del Centro: En caso de que este personal haya sido contratado al efecto, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo. Si además el referido personal dispusiera del título de informador juvenil, deberá adjuntarse copia de dicha titulación.

-Criterios de valoración. Los establecidos en la base decimotercera para cada línea de subvención.

-Forma de pago y justificación: los beneficiarios podrán percibir la cuantía de las ayudas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario de la misma visada por el Alcalde, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó, según modelo que se acompaña como Anexo IV. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.





Las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la adquisición subvencionada, aportando a tal efecto:

1)-CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo V.

2)-MEMORIA DE ACTUACIÓN, en la que se indicarán las adquisiciones realizadas y el destino o uso dado a las mismas.

- Plazo máximo de justificación: hasta el 15 de noviembre de 2017 (incluido).

Valladolid 01 de febrero de 2017.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

